

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2022-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 07 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N°045-2022-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 0007-2022-EMNB-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Especialista en Elaboración y Formulación de Proyectos del referido Órgano de Línea.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento" y el Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT S.A. está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial (ETE), es decir, como una Unidad Económica prestadora de servicios, sobre los que el Gobierno Local ostenta la propiedad del Capital Social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "Recursos Ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS.

Que, estando a las Normas y Directivas presupuestales acotadas, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°010-2019-EF/50.01, para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Las Empresas no Financieras y Organismos Públicos de Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en cuyo Art. 12 se establece: **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE provenientes de mayores recursos. **12.2** Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento, sea mayor al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año Fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (**Saldos de Balance**), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes mencionada, respecto de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas **14.1** Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del Art. 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. **14.2** en las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de

Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 14.3 Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Informe N° 189-2022-G.O.-EPS EMAPAT S.A., de 17 de marzo de 2022, el Gerente de Operaciones solicita asignación presupuestal al componente de liquidación de la Obra: **“RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL (LA) AV. DOS DE MAYO, DESDE LA CDRA. 03 A LA CDRA. 19, EN EL MARGEN DERECHA E IZQUIERDA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CUI N° 2485238”**. Para efectos de dar continuidad a la ejecución de las liquidaciones de las Obras ejecutadas en el Periodo 2021 y al ciclo de inversión establecido en el Sistema de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.

Que, por Informe N° 207-2022-D OyP-G.O.-EPS EMAPAT S.A., de 16 de marzo de 2022, la Jefatura del Departamento de Obras y Proyectos, solicita a su vez la Asignación Presupuestal al Componente de Liquidación correspondiente a la Obra: **“2485238 - RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) AV. DOS DE MAYO, DESDE LA CDRA. 03 A LA CDRA. 19 EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA, EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS CUI 2485238”**, para efectos de dar continuidad a la ejecución de las liquidaciones de las obras ejecutadas en el Periodo 2021, y dar continuidad al ciclo de inversión que se establece en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a mayor abundamiento, por Informe N° 0007-2022-EMNB-PPTO-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Especialista en Elaboración y Formulación de Proyectos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que la Gerencia de Operaciones, solicita la referida asignación presupuestal a fin de cumplir con la liquidación de la Obra CUI N° 2485238 **“RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, EN EL (LA) AV. DOS DE MAYO, DESDE LA CDRA. 03 A LA CDRA. 19 EN LA MARGEN DERECHA E IZQUIERDA, EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”**, agregando que dicha inversión se encuentra actualmente activa. En tal virtud, el Área Usuaría, adjunta el Informe en el que se sustenta la necesidad y los clasificadores de gastos a los que se deben asignar presupuesto. El saldo, según resumen del marco presupuestal es de cuarentitres mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 43,640.00); concluyendo que los saldos presupuestarios asignados para este periodo, correspondiente a la Obra CUI N° 2485238, deben incorporarse al periodo 2022 para el cumplimiento de su meta, mediante la modificatoria tipo 002 de crédito suplementario por saldo de balance, por fuente de donaciones y transferencias según Nota N° 018, solicitando el monto de S/ 43,640.00 soles con la finalidad de cumplir con las metas establecidas, **por lo que se solicita a la Gerencia General la APROBACIÓN del crédito suplementario por saldo de balance por el monto de S/ 43,640.00 soles, mediante acto resolutivo, para su reincorporación.**

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada, textualmente preceptúa; **“15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.”**

Que, la Gerencia General es el Órgano Máximo Ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional, siendo así y en mérito al ACUERDO N° 040-2021-DIRECTORIO, aprobada en la Sesión Ordinario de Directorio N° 014-2021-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de mayo del año 2021, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Crédito Suplementario por Saldo de balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022, a la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A., por el monto de S/ 43, 640.00 (Cuarenta y tres Mil Seiscientos cuarenta con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESO

EPS EMAPAT S.A. CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE	
ENTIDAD: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS TIPO DE TRANSACCIÓN: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	: SALDOS DE BALANCE
1.9.1	: SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1	: SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1	: SALDOS DE BALANCE
1.9.11.11	: SALDOS DE BALANCE
TOTAL, INGRESO	43,640.00

Fuente: Elaboración propia en base al INFORME N° 207-2022-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A

PRESUPUESTO DE EGRESO

EPS EMAPAT S.A. CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE	
PRESUPUESTO DE EGRESOS	En Soles
PRDUCTO/PROYECTO ACTIVIDAD T/TRANS ACCIONES CENTRALES	
"RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL (LA) AV. DOS DE MAYO DESDE LA CUADRA 03 A LA CUADRA 19 EN EL MARGEN DERECHA E IZQUIERDA, EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"	
2.6.7.1.6.1	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL LIQUIDACIÓN
	26,910.00
2.6.7.1.6.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES LIQUIDACIÓN.
	16,730.00
TOTAL EGRESO	43,640.00

Fuente: Elaboración propia en base al INFORME N° 207-2022-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A



ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la EPS EMAPAT SA., es responsable que se efectúe el registro del Crédito Suplementario aprobado, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establece la Dirección Nacional del Presupuesto Público.



ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe); bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
HHC/AHC.

 **E.P.S. EMAPAT S.A.**

Mgt. Ing. Henry Hurtado Cruz
GERENTE GENERAL

